

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO GEOLÓGICO
MINERO Y METALÚRGICO**

Disponen la publicación de la relación de títulos de concesión minera aprobados en el mes de febrero de 2025

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000060-2025-INGEMMET/PE**

San Borja, 7 de marzo del 2025

VISTO, el informe N° 000038-2025-INGEMMET/DCM, de fecha 07 de marzo de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano la relación de títulos de concesión minera, cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado Decreto Supremo N° 020-2020-EM, y del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano":

1.1 La presente resolución en la sección de Normas Legales.

1.2 La relación de los 446 títulos de concesión minera, cuyos títulos se aprobaron en febrero del 2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, en la Sección Boletín.

Artículo 2.- La presente resolución se publicará en el Portal Institucional del INGEMMET, www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y publíquese.

LUIS HUMBERTO CHIRIF RIVERA
Presidente Ejecutivo

2379170-1

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Formalizan la culminación del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 00007-2025-OEFA/CD**

Lima, 14 de marzo de 2025

VISTOS: El Informe N° 0005-2025-OEFA/GEG-COTS-MINJUSDH, emitido por la Comisión de Transferencia de funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Informe N° 0023-2025-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0100-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores involucrados se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como el cronograma para la transferencia del acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades;

Que, asimismo, la referida Disposición Complementaria Final, dispone que dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado todos los aspectos objeto de transferencia con cada entidad, el Consejo Directivo del OEFA emitirá la respectiva Resolución que apruebe dicha transferencia y determine la fecha en que el OEFA asumirá las funciones transferidas;

Que, en ese marco, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM), publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de mayo de 2023, se estableció como fecha de inicio del proceso de transferencia del subsector Justicia el Tercer Trimestre de 2024;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, señala que, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contado a partir de la fecha de inicio de cada proceso de transferencia señalado en el artículo 1° del referido Decreto Supremo, el OEFA y las autoridades sectoriales respectivas deben designar a los representantes titulares y alternos que conformen la Comisión de Transferencia, que tiene a su cargo la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones hasta su respectiva culminación;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, establece, entre otros aspectos, que el proceso de transferencia de funciones se desarrollará en un plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir del inicio del proceso de transferencia de funciones; y, que excepcionalmente, el plazo puede ser ampliado por Resolución del Consejo Directivo del OEFA;

Que, asimismo, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, señala que la culminación de cada uno de los procesos de transferencia de funciones al OEFA se formaliza mediante Resolución del Consejo Directivo del OEFA, publicada en el diario oficial El Peruano y en las sedes digitales de las autoridades sectoriales; asimismo, que en dicha resolución se determina la fecha en que el OEFA asume las funciones transferidas por las autoridades sectoriales y se establecen los aspectos acordados sobre el objeto de la transferencia;

Que, en atención a ello, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0105-2024-OEFA/PCD del 19 de setiembre de 2024, se designó a los representantes titulares y alternos del OEFA ante la Comisión de Transferencia que tendrá a su cargo la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH al OEFA (en adelante, la Comisión de Transferencia);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0237-2024-JUS del 17 de setiembre de 2024, se designó a los representantes titulares y alternos del Ministerio

de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH que conforman la Comisión de Transferencia;

Que, la Comisión de Transferencia se instaló el 01 de octubre de 2024; y, mediante Informe N° 0005-2025-OEFA/GEG-COTSMINJUSDH-OEFA, la Comisión de Transferencia señala que los aspectos acordados sobre el objeto de transferencia se sujetan a los Acuerdos números 010-2025 y 011-2025 del Acta 003-2025-OEFA/GEG-COTS-MINJUSDH; y, propone la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH;

Que, mediante el Informe N° 0023-2025-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión técnica favorable a la transferencia de funciones en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM; asimismo, mediante el Informe N° 0100-2025-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable a la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del MINJUSDH al OEFA;

Que, mediante el Acuerdo N° 009-2025, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 003-2025 del 14 de marzo de 2025, el Consejo Directivo del OEFA acordó por unanimidad: (i) formalizar la culminación del proceso de transferencia de supervisión fiscalización y sanción en materia ambiental del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH al OEFA; (ii) determinar la fecha en la que el OEFA asume las citadas funciones en materia ambiental del MINJUSDH; y, (iii) establecer los aspectos objeto del proceso de transferencia de las referidas funciones; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; así como, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal n) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la culminación del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Determinar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH a partir del 17 de marzo de 2025, respecto a los proyectos de infraestructura del Sector Justicia sujetos o no al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Artículo 3°.- Establecer que los aspectos acordados sobre el objeto de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA se sujetan a lo establecido en los Acuerdos 010-2025 y 011-2025 del Acta 003-2025-OEFA/GEG-COTS-MINJUSDH de la Comisión de Transferencia a cargo de la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones del MINJUSDH al OEFA.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia General la remisión de una copia de la presente Resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH y al Ministerio del Ambiente - MINAM; así como, el

desarrollo de las acciones administrativas conducentes a la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeffa), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ
Presidente del Consejo Directivo

2380916-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Imponen medida disciplinaria de destitución a juez de paz de Segunda Nominación de la provincia de Sechura, Distrito Judicial de Piura

**INVESTIGACIÓN DEFINITIVA
N° 097-2021-PIURA**

Lima, veintinueve de enero de dos mil veinticinco

VISTA:

La Investigación Definitiva número cero noventa y siete guion dos mil veintiuno guion Piura que contiene la propuesta de destitución del señor Claudio Jean Curo Dedios, por su desempeño como juez de paz de Segunda Nominación de la provincia de Sechura, Distrito Judicial de Piura, remitida por la Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, mediante resolución número trece, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro; resolución de fojas cuatrocientos veintinueve a cuatrocientos cuarenta y uno.

CONSIDERANDO:

Primero.- Antecedentes.

1.1. Mediante Oficio número cero cero cero ciento ochenta guion dos mil veintiuno guion P guion CSJPI guion PJ del diez de febrero de dos mil veintiuno, de fojas uno, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, la entonces Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la mencionada Corte Superior, por resolución número uno del doce de febrero de dos mil veintiuno, de fojas doscientos diecisiete, dispuso solicitar informe al juez de paz Claudio Jean Curo Dedios, acerca de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Comuneros de la Comunidad Campesina de San Martín de Sechura, presentando dicho informe en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, de fojas ciento cincuenta y cuatro a ciento cincuenta y siete, con Registro número trescientos setenta y cuatro guion dos mil veintiuno, con cuyos actuados y con la queja del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, de fojas ocho a catorce, interpuesta por la señora Elena Panta Querevalú y el señor Pedro Luciano Temoche Martínez; y, con la Queja número cero noventa y siete guion dos mil veintiuno que contiene el Oficio número cero cero cero ciento ochenta guion dos mil veintiuno guion P guion CSJPI guion PJ, recibido por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura el doce de febrero